

RESOLUCIÓN N° 191.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-1-

Asunción, 26 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Memorando DCEI N° 29/24 de fecha 04 de julio del 2024, presentado por el Departamento de Control y Evaluación de Insumos; la Nota DR. N° 076/24 de fecha 23 de agosto del 2024, del Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; el Memorando DRPN N° 017/24 de la División de Relaciones Públicas Nacionales de fecha 04 de setiembre del 2024; la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 961/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCEI N° 29/24 de fecha 04 de julio del 2024, el Departamento de Control y Evaluación de Insumos, hace referencia al pedido realizado por la **FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, en lo que respecta la exoneración del pago de mantenimiento anual de laboratorio con Registro N° 161.

Que, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota N° 076 de fecha 23 de agosto del 2024, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, informa sobre los montos adeudados, de la siguiente manera:

Ítems	Concepto	Unidad de medida	Montos
131	Mantenimiento anual de Laboratorio	Anual	Gs. 780.715
142	Pago fuera de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 381.726
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 618.326

Obs.: “Se incluye el ítems 143, Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros, en el caso de que no se haya abonado en años anteriores”.

Que, el Departamento de Relaciones Públicas Nacionales, de la Secretaría de Planificación a través de su Memorando DRPN N° 017 de fecha 04 de setiembre del 2024, remite el Acuerdo Especifico N° 2 suscripto entre la Fundación NIKKEI - CETAPAR y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que se encuentra vigente, cuya Clausula Primera: Objeto, se menciona: “El

RESOLUCIÓN N° 791.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-2-

presente Acuerdo tiene por objeto fijar acciones institucionales para la exoneración de montos por prestación de Servicio que CETAPAR mantiene con el SENAVE a partir de diversas habilitaciones y registros con las cuales cuenta los Departamentos de Laboratorio e Investigación y Ensayos. Las habilitaciones que serán exoneradas en su totalidad por SENAVE...” (Sic).

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias*”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer la representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1241/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 961/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución exonerando del pago del monto adeudado en el ítem 131 “*Mantenimiento anual de*



RESOLUCIÓN N° 791.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-3-

Laboratorio” a favor de la FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR).

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR a la **FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, del pago total de la tasa por prestación de servicios correspondiente al ítem 131 “*Mantenimiento anual de Laboratorio*”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**



Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/ai/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



